

CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 184

DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL DE:

NOMINACIÓN DE VÍAS DEL BARRIO "CHAPACOS II"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA DECRETA:

Artículo 1. (Objeto)

La presente ley tiene por objeto nominar las vías de circulación del Barrio "CHAPACOS II".

Artículo 2. (Nominación)

Se nominan las vías de circulación del Barrio "CHAPACOS II" con los nombres que se detallan a continuación y plano anexo:

Barrio "CHAPACOS II"		
ORIENTACIÓN DE NORTE A SUD		REFERENCIA
Calle	Lagunas de Tajzara	Nueva
Calle	Yesera norte	Continuación
Calle	Valle de los Cóndores	Nueva
Calle	Campaña Tarijeña	Nueva
Calle	Dunas de arena	Nueva
ORIENTACIÓN DE OESTE A ESTE		
Avenida	Canasmoro	Continuación
Avenida	Paicho	Continuación
Calle	Ruinas de Marquiri	Nueva
Avenida	Dr. Jorge Majluf Orosco	Continuación
Calle	Cañón de la angostura	Nueva
Calle	Corana	Nueva
Avenida	Gral. Bernardino Bilbao Rioja	Nueva

Artículo 3. (Marco Legal)

La presente ley municipal tiene como marco legal el artículo 16 numeral 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y ley Municipal 097 de "Nominación de vías públicas, áreas de recreación, establecimientos de salud y educación, campos deportivos y otra infraestructura municipal".

Artículo 4. (Cumplimiento)

El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las unidades competentes ejecutará la presente Ley Municipal.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

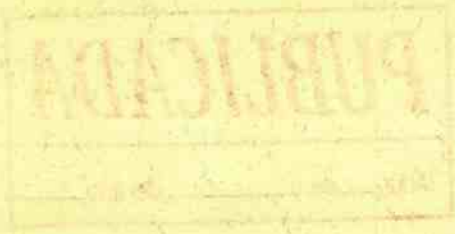
Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Alberto Valdez Rojas
CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia. Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA





CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL **LEY MUNICIPAL Nº 184**
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante nota la Junta Vecinal del Barrio "CHAPACOS II" se dirigen al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, mediante la cual solicitan la nominación de vías de su barrio.

El criterio adoptado para la nominación de las vías del barrio CHAPACOS II es el geográfico, el mismo que responde a nombres lugares turísticos del departamento de Tarija.

Uno de los rasgos distintivos de una ciudad son los nombres de sus calles, avenidas, plazas y parques, por ello los espacios públicos sus habitantes se encuentran y conviven, de este modo sus nombres tienen que ver con su historia, su desarrollo, sus vivencias y los modos como la ciudad ha ido adquiriendo su forma e identidad.

Corresponde al Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, dado el crecimiento urbano acaecido en los últimos años en la capital del departamento, sancionar una normativa legal que regularice y adecúe la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, así como de los establecimientos de educación y salud, a esta nueva realidad, estableciendo para ello criterios acordes con las tradiciones enraizadas en su historia y cultura y que a la vez constituya el reconocimiento y tributo que rinde el pueblo tarijeño a las personas naturales, jurídicas, locales, nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas, por su meritoria trascendencia.

El Artículo 283 de la Constitución Política de Estado, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencia; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, es el de dictar Leyes Municipales, Resoluciones y Ordenanzas municipales, interpretarlas, abrogarlas y modificarlas.

El artículo 16 numeral 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que como atribución del Concejo Municipal, "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de salud y educación, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".

El inciso b) del artículo 7 de la Ley Municipal 097 de "NOMINACIONES DE VÍAS PÚBLICAS, ÁREAS DE RECREACIÓN, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, CAMPOS DEPORTIVOS Y OTRA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, establece al criterio geográfico considerando la geográfica, orografía e hidrografía, preferentemente de la región, haciendo referencia a los departamentos, provincias, comunidades y pueblos indígenas, originario campesino de Bolivia.

